

ACUERDO N° DH-A-2749-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, incisos 1) y 2), 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública; y los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N°2266-J del 15 de junio de 1993.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio sin número del 01 de julio de 2024, Raquel Caballero de Guevara Mdh, Procuradora para la Defensa de los Derechos de El Salvador, remitió una invitación a la señora Angie Cruickshank Lambert, para que participe en el Foro Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos denominado "La Defensa del Medio Ambiente en la era digital", el cual se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, los días 12 y 13 de noviembre de 2024.
- II. Que dicho foro tiene como objetivo reunir a destacados miembros de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) y a representantes de la Federación Iberoamericana de Ombudsperson (FIO) y expertos, para propiciar un intercambio de buenas prácticas, especialmente en lo que respecta a la protección y los desafíos que enfrentan las personas defensoras de derechos ambientales en el contexto digital; frente a lo cual, se solicitó a la señora Defensora impartir una conferencia magistral.
- III. Que adicionalmente, el foro pretende constituirse en un espacio de discusión y análisis entre los representantes de las INDH de América y personas expertas temáticas, respecto a los mecanismos de protección de las personas defensoras ambientales, considerando las oportunidades y desafíos que derivan de la era digital en el marco de los derechos de cuarta generación; lo anterior, para concretar actividades comunes de naturaleza técnica y académica que fortalezcan el rol de las INDH en la vigilancia e incidencia en la protección de los derechos de estas personas.
- IV. Que conforme a lo anterior, debido a las particularidades e importancia del foro, se brindaron tres espacios adicionales para otras personas funcionarias de la institución, con el fin de que participen del evento junto con la señora Defensora de los Habitantes.
- V. Que en el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.

- VII. Que la participación de la señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, como jerarca institucional, se estima relevante debido a su participación como miembro de la FIO y RINDHCA, y a que, en dicha actividad se analizarán los mecanismos nacionales e internacionales orientados a garantizar, promover y proteger los derechos humanos de personas defensoras ambientales, en el contexto de los derechos de la cuarta generación; siendo estos temas - el medio ambiente y el de personas defensoras -, de gran relevancia a nivel institucional y, este último, una temática que desea ser retomada por parte de la jerarca.
- VIII. Que la participación de la señora Angie Cruickshank Lambert resulta atinente con el quehacer de la Defensoría, ya que, dicha actividad estará enfocada en: Promover y difundir buenas prácticas de las INDH en la labor de protección a los derechos humanos de las personas defensoras del medio ambiente; identificar y reflexionar sobre los riesgos que enfrentan las personas defensoras del medio ambiente en América Latina; reflexionar sobre los aportes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, en el rol de las personas defensoras del medio ambiente; generar propuestas de actuación y solución frente a problemas comunes y que requieran acciones conjuntas ya sea a nivel regional o global en relación con riesgos y protección de personas defensoras del medio ambiente; y, fortalecer las capacidades del personal de las INDH de América Latina y de actores clave en el ámbito institucional y de sociedad civil, en relación con el ejercicio de la defensa del medio ambiente y los derechos de la cuarta generación. Lo anterior, permitiéndole tener un contexto actualizado sobre la situación a nivel regional, para identificar las necesidades y medidas necesarias a aplicar en torno a dicha situación, dentro de las competencias institucionales.
- IX. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez finalizó su periodo como Defensora Adjunta el pasado 18 de febrero de 2024, de manera que actualmente dicho cargo se encuentra vacante a la espera del nombramiento de la nueva persona por parte de la Asamblea Legislativa.
- X. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa, la Defensora de los Habitantes atenderá la actividad previamente señalada y a su vez, garantizará la continuidad del servicio público que brinda la institución, ya que, de ninguna manera podría ésta quedar acéfala.
- XI. Que anteriormente, en el Dictamen C-358-2007 del 3 de octubre de 2007, la Procuraduría General de la República había analizado un caso similar, con relación al Regulador General y dentro de las consideraciones más importantes señaló:

"8. Dados los efectos que esa ausencia temporal puede producir en la buena marcha de la Autoridad Reguladora y tomando en cuenta que las funciones del Regulador General son indelegables, cabe considerar la posibilidad de que dicho funcionario tome decisiones estando en el exterior.

9. Los medios informáticos y telemáticos permiten hoy día realizar funciones fuera del sitio de trabajo, supliendo la ausencia física de dicho sitio ("teletrabajo"). Estas tecnologías, los equipos de cómputo permiten, entonces, el trabajo a distancia. Esa distancia puede ser desde el exterior. En consecuencia, las nuevas tecnologías facilitan una actuación de la competencia a distancia.

10. Empero, esa actuación no sólo debe ser excepcional sino que debe sujetarse a medidas técnicas y de organización interna que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, así como la seguridad de los procesos tecnológicos.

11. En ese sentido, sólo puede recurrirse a esas formas de actuación cuando la Administración cuenta con medidas de seguridad que prevean la alteración o pérdida de los documentos e información. Así como restrinjan la utilización y el acceso a la información en ellos contenida a las personas autorizadas. Por ende, que se evite una manipulación por quien no esté autorizado."

- XII. Que posterior a ello, con la reforma aprobada en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 de 8 agosto de 2008, se creó la figura del Regulador Adjunto, frente a lo cual la entidad realizó nuevamente la consulta a la Procuraduría General de la República, la cual mediante el Dictamen C-128-2018 del 08 de julio de 2018, concluyó:

"Así las cosas, es claro que, en principio y salvo que, por alguna circunstancia el cargo de Regulador General Adjunto se encuentre vacante, no existe actualmente justificación legal para que, obligado el Regulador General a ausentarse por un viaje al exterior, éste siga ejerciendo, sin embargo, las funciones a través de medios telemáticos e informáticos."(El subrayado no es de su original)

- XIII. Así las cosas, en aplicación análoga a lo previamente expuesto por la Procuraduría General de la República, podría la Defensora de los Habitantes continuar ejerciendo sus funciones a través de medios telemáticos e informáticos, de manera excepcional, cuando deba atender un viaje en el extranjero y el puesto de Defensor (a) Adjunto (a) se encuentre vacante, situación frente a la cual nos enfrentamos en la actualidad.

- VIII. Que para atender la actividad indicada la señora Defensora de los Habitantes saldrá del país del 11 al 14 de noviembre de 2024.

- IX. Conforme a lo expuesto, la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, continuará ejerciendo sus funciones por medios telemáticos durante su viaje en el extranjero, durante el cual contará con disponibilidad para la atención de los asuntos institucionales, con conectividad a internet y tomará en consideración las medidas técnicas con el fin de asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, asimismo, hará uso de la firma digital para la rubricación de la documentación correspondiente y tomará medidas de seguridad pertinentes.

- X. Que con el presupuesto de la Defensoría se cubrirá el seguro de viaje de la señora Defensora del 11 al 14 de noviembre de 2024. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador cubrirá los gastos de viaje (boletos aéreos, alimentación, traslados internos y alojamiento) de la señora Angie Cruickshank Lambert.

**POR LO TANTO
SE ACUERDA:**

PRIMERO. Que la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, participará en el Foro Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos denominado "La Defensa del Medio Ambiente en la era digital", el cual se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, los días 12 y 13 de noviembre de 2024. A tales efectos saldrá del país del 11 al 14 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Cubrir con presupuesto de la Defensoría de los Habitantes lo correspondiente a seguro de viaje de la señora Angie Cruickshank Lambert. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador cubrirá los gastos de viaje (boletos aéreos, alimentación, traslados internos y alojamiento) de la señora Angie Cruickshank Lambert.

TERCERO. La señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, continuará ejerciendo remotamente sus funciones como jerarca institucional durante su viaje mediante el uso de medios telemáticos, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Comuníquese. Dado en San José, a las diecisiete horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República.**